

RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESISTIDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LOS PESCADORES A PIE DEDICADOS A LA CAPTURA DE LA COQUINA EN EL CALADERO GOLFO DE CÁDIZ, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, CONVOCATORIA AÑO 2023.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº 173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), siendo de aplicación tanto en relación con las paradas temporales del artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP) como en relación con las paradas temporales del artículo 21.2.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2004 (en adelante, Reglamento FEMPA).

SEGUNDO. Por Orden de 12 de septiembre de 2023 (BOJA nº 183, de 22 de septiembre de 2023), se convocan para el año 2023 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con la parada temporal de la actividad pesquera de los pescadores a pie dedicados a la captura de la coquina en el caladero del Golfo de Cádiz, afectados por el Plan de Gestión para la especie Coquina (*Donax trunculus*) en el Golfo de Cádiz, que ha tenido lugar del 1 de mayo al 18 de junio de 2023.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del Resuelvo Segundo de la Orden de 12 de septiembre de 2023, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será del 2 al 16 de octubre de 2023, ambos inclusive.

CUARTO. Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas y revisados los expedientes de pescadores a pie que han presentado varias solicitudes, se considera como válida la última solicitud presentada, emitiéndose, por ello, la presente Resolución.

QUINTO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 21.2.a) del Reglamento FEMPA establece que el FEMPA podrá apoyar una compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras para el supuesto de medidas de conservación, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/10/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDBWVLL2ML6GME78C8LK2YMTJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas. La Disposición transitoria tercera del Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, establece que hasta que entre en vigor el Real Decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a dicho instrumento se gestionarán de conformidad con lo establecido en dicho Real Decreto, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Reglamento FEMPA, que resulta directamente aplicable.

TERCERO. La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 12 de septiembre de 2023 (BOJA nº 183, de fecha 22 de septiembre de 2023), convoca ayudas para el año 2023 para la parada temporal de la actividad pesquera de los pescadores a pie dedicados a la captura de la coquina en el caladero Golfo de Cádiz

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Tener por desistidos de su solicitud a los pescadores a pie relacionados en el Anexo adjunto a esta Resolución, por el motivo que se indica.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/10/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDBWVLL2ML6GME78C8LK2YMTJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,
La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	19/10/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDBWVLL2ML6GME78C8LK2YMTJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

ANEXO: solicitudes de pescadores a pie resueltos como desistidos:

Nº	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Motivo
1	132ANND00131	ES_A01004495_202 3_EXP_0025419_20 23_b34F302023236 235	****4714*	PABLO GALAN GARCIA	El solicitante presenta una solicitud posterior el 03/10/2023 (expte 132ANND00131), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022.
2	132ANND00197	ES_A01004495_202 3_EXP_0025419_20 23_b34F302023228 483	****2814*	MANUEL QUINTERO GALAN	El solicitante presenta una solicitud posterior el 04/10/2023 (expte 132ANND00281), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022.
3	132ANND00206	ES_A01004495_202 3_EXP_0025419_20 23_b34F302023228 275	****6521*	DIEGO SOLTERO DOMINGUEZ	El solicitante presenta una solicitud posterior el 04/10/2023 (expte 132ANND00187), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022.
4	132ANND00223	ES_A01004495_202 3_EXP_0025419_20 23_b34F302023230 093	****2032*	JOSE EDUARDO MORERA GALEANO	El solicitante presenta una solicitud posterior el 08/10/2023 (expte 132ANND00288), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022.
5	132ANND00286	ES_A01004495_202 3_EXP_0025419_20 23_b34F302023230 390	****4322*	MANUEL GALAN COLCHERO	El solicitante presenta una solicitud posterior el 08/10/2023 (expte 132ANND00290), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022.
6	132ANND00293	ES_A01004495_202 3_EXP_0025419_20 23_b34F302023231 702	****2664*	DAVID LARA LEON	El solicitante presenta una solicitud posterior el 09/10/2023 (expte 132ANND00295), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022.
7	132ANND00312	ES_A01004495_202 3_EXP_0025419_20 23_b34F302023232 432	****4102*	MARIA CRISTINA DOMINGUEZ MARQUEZ	El solicitante presenta una solicitud posterior el 10/10/2023 (expte 132ANND00342), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022.